

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1595

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- c) La solicitud de inscripción de fecha 06.04.2026 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por la sociedad **IRMA DIAZ RIVEROS INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T. 76.143.117-K, ROL 4585** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- d) El Informe Jurídico N°45 de fecha 23.04.2026, el cual determina que el solicitante reúne las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción;
- e) El Informe Técnico N°061 de fecha 27.04.2026, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- f) Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- g) La Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h) La Resolución N°8, de 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa la resolución N°36, de 2024 de la contraloría General de la República.
- i) El Decreto Supremo (V. y U.) N° 51, de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente :

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese al proveedor **IRMA DIAZ RIVEROS INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T. 76.143.117-K, ROL 4585** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Otros Estudios	1906	Tasaciones	Primera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	Primera
Estudios de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos habitacionales	2201	Inspección de Obras	Primera
		2203	Asesoría a la Contratación de Obras	Primera
	Habilitación Social	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	Primera

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelve 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
VALPARAISO

XCS/HRT/XVM

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - IRMADIAZ1@GMAIL.COM
- SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G